

  
**DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TAFI VIEJO**

Tafi Viejo, 13 de Diciembre de 2023

**RESOLUCION N° 272 /2023**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por los artículos 13° y 14° del Código Tributario Municipal (C.T.M.), Ordenanza N° 003/2013 y lo normado en el artículo 58° de dicha ordenanza respecto al devengamiento de un interés mensual por la falta de pago de la obligación tributaria.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 58° del Código Tributario Municipal faculta a esta Dirección a modificar la tasa de interés a utilizar para actualizar una obligación tributaria impaga, especificando lo siguiente:

“La falta de pago total o parcial de tributos, sanciones, intereses, anticipos, retenciones, cuotas y demás obligaciones tributarias en los vencimientos fijados por las ordenanzas tarifarias; decretos del Departamento Ejecutivo o por el Organismo Fiscal, devengará desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la fecha de pago de la misma, sin necesidad de interpelación alguna un interés mensual de 2% (dos) en función del tiempo transcurrido.

Facultase a la Dirección de Rentas Municipales a modificar la tasa de interés prevista en el párrafo anterior, que no podrá ser superior al doble del interés vigente que perciba por operaciones normales de adelantos en cuenta corriente el Banco del Tucumán”

Que con fecha 26/7/23 mediante Resolución N° 154/23 se fijó una tasa de interés actualizada del 5% (cinco)

Que, los índices de inflación mensual informados por el INDEC a partir de Agosto/2023, superan la cifra mencionada del 5% utilizada como interés mensual para actualizar las obligaciones tributarias.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, el

**EL DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°:** FIJAR una tasa de interés mensual del 8% (ocho) para actualizar una obligación tributaria, ante la falta de pago total o parcial de la misma, desde la fecha de vencimiento de dicha obligación hasta la fecha efectiva de pago, sin necesidad de interpelación alguna, en función del tiempo transcurrido, al verificarse las condiciones establecidas en el artículo 58° de la Ordenanza N° 003/2013.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese a las Areas correspondientes, dar al legajo pertinente y oportunamente Archivar.



  
Dr. ADRIAN FRANCISCO PAYO  
DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE TAFI VIEJO